

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 6/1995

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la reforma introducida por Ley Provincial nro. 2865/94 a la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus arts. 78 y 86, se hace necesario determinar la competencia, denominación y subrogancias de las distintas Secretarías del Superior Tribunal de Justicia, como así también de la Inspectoría de Justicia dependiente de este Cuerpo.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias, (art.44 inc.i- Ley 2430)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia tendrán la siguiente denominación y competencia:

a) Secretaría Nro.1: dependiente de la Sala "A", tendrá competencia Civil, Comercial, Originaria y Contencioso Administrativa Civil.

b) Secretaría Nro.2: dependiente de la Sala "B", tendrá competencia Penal y Contencioso Administrativa Civil.

c) Secretaría Nro.3, dependiente de las Salas "A" y "B", tendrá competencia Laboral, y Contencioso Administrativa Laboral.

d) Secretaría Nro.4: tendrá competencia en las cuestiones de Superintendencia Administrativa.

2º) El Inspector de Justicia tendrá además de los deberes y funciones determinados en el art. 86 bis de la Ley 2430 modificada por el art. 8 de la Ley 2865/94 las siguientes:

a) Tramitación de los expedientes ingresados por ante el Consejo de la Magistratura de Enjuiciamiento de las tres Circunscripciones Judiciales.

b) Tramitación de los expedientes de Sumarios Administrativos incoados a Magistrados y Funcionarios de las tres Circunscripciones Judiciales, y

c) Tramitación de los expedientes que ingresen al Tribunal con origen en apelación del Tribunal Electoral.

3º) Establecer en los casos de ausencia de sus titulares el siguiente orden de subrogancias:

a) Las Secretarías Nros. 1, 2 y 3 (Judiciales) serán subrogadas indistintamente, y en caso de ausencia simultánea de las tres, subrogará la Secretaría Nro. 4.

b) La Secretaría Nro. 4 será subrogada indistintamente por las Secretarías Nros.1, 2 y 3.

c) El Inspector de Justicia será subrogado por la Secretaría Nro.4, y en su defecto por las Secretarías Nros. 1, 2 y 3.

4º) La presente Acordada tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 1995, quedando derogada toda disposición que se oponga a la misma.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

BALLADINI - Presidente STJ - FLORES - Jueza STJ - LEIVA - Juez STJ.

MOYANO - Secretaria STJ.